

**AYUNTAMIENTO DE MIEZA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2013**

---

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. LORENZO GARCÍA PACO

**CONCEJALES**

D.<sup>a</sup> ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA  
D. AURELIO MARTÍN MARTÍN  
D. ISMAEL GARCÍA CARRETO  
D. ALEJANDRO ÁLVAREZ PASCUAL  
D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRETO  
D. PABLO HERRERO VICENTE

**CONCEJALES AUSENTES**

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a ocho de febrero de dos mil trece, siendo las veintiuna horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo García Paco y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la sesión.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistas las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conformes por todos los concejales presentes. No obstante por esta Secretaría se hace saber que en el punto 1 de la correspondiente a la sesión del 30 de noviembre, relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior, se hace constar la existencia de un error: el acta que se somete a aprobación no es la correspondiente a la sesión ordinaria del 5 de junio de 2012, sino la de la sesión ordinaria de 5 de octubre de dicho año, tras lo cual, por unanimidad se acuerda:

I.- Introducir en el acta de la sesión indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) la rectificación del error del punto 3 anteriormente descrito.

II.- Ordenar su transcripción al correspondiente Libro de Actas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del ROF.

**2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2013.**

En este punto, por esta Secretaría-Intervención se presenta al Pleno el siguiente INFORME:

*"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 introduce, entre otras, las siguientes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria:*

*Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. (Artículo 29)*

*Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la "Regla del Gasto". La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española. (Artículo 12).*

*Todas las Corporaciones Locales aprobarán un límite de gasto no financiero, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Este límite marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. (Artículo 30).*

El Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 aprobó que la variación del gasto computable de las Administraciones públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española que se fija en el 1,7% para los 2013 a 2015.

Teniendo en cuenta los ajustes a efectuar, y que para fijar el techo de gasto no financiero hemos de partir de la regla de gasto, resulta lo siguiente:

<b>CAPÍTULOS DE GASTO I A VII</b>	<i>liquidación ejercicio 2012</i>	<i>previsiones iniciales pto. 2013</i>
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>247.551,09</b>	<b>300.686,88</b>
± AJUSTES SEC-95	0,00	0,00
± CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>247.551,09</b>	<b>300.686,88</b>
- INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	27.041,18	35.818,50
<b>GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>220.509,91</b>	<b>264.868,38</b>
<b>TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB (1,7 %)</b>	<b>3.748,67</b>	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>224.258,58</b>	
AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN	43.000,00	
REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN	0,00	
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE</b>	<b>267.258,58</b>	
<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.390,20</b>
+ INTERESES DE LA DEUDA		0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		35.818,50
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>303.077,08</b>
<b>GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>300.686,88</b>
<b>MARGEN DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>2.390,20</b>

De los datos anteriores se infiere que se cumple la regla de gasto a la que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por cuanto el presupuesto de 2013 no supera el límite de gasto computable.

Por otra parte, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, deberá aprobar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2013 de **303.077,08 euros**.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS.**

##### **-GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012:**

\* Subv. Diputación para obra de renovación de la red de agua en la C/ Fontanilla y Nogalina:  
10.217,20

\* Subv. nominativa de Diputación para gastos de inversión (obra renovación re de agua en la Plza. del Humilladero y C/ San Miguel: 12.220,00

\* Subv. Diputación para programa de actividades culturales 2012: 1.103,98

\* Subv. Diputación para XVII Ruta de Senderismo: 1.500,00

\* Subv. Diputación para celebración de novilladas con alumnos de la Escuela de Tauromaquia:  
2.000,00

##### **- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA ESTIMADOS PARA 2013:**

\* Subv. Diputación obra Planes Provinciales 2012-2013: 22.789,50

\* Subv. Diputación obra Plan de Empleo y Apoyo Municipal: 8.429,00

\* Subv. Diputación para programa de actividades culturales 2013: 1.100,00

\* Subv. Diputación para XVIII Ruta de Senderismo: 1.500,00

\* Subv. Diputación para celebración de novilladas con alumnos de la Escuela de Tauromaquia:  
2.000,00

- AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN:

\* Por la imposición Tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y aprobación de su ordenanza fiscal reguladora: 26.400,00

\* Por la imposición Tasa por la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadores de servicios de telefonía móvil, y aprobación de su ordenanza fiscal reguladora: 4.600,00

\* Por la revisión del valor catastral de Bien Inmueble de Características Especiales "Embalse y Salto de Saucelle I y II": 10.000,00

\* Revisión catastral de urbana que entró en vigor el 1-1-2007 y cuyos efectos se aplican en los diez años sucesivos: 2.000,00."

Seguidamente, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda fijar uno límite de gasto no financiero del presupuesto de 2013 de 303.077,08 euros.

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.**

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que tal y como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, así como los demás documentos y anexos que integran el expediente, por la Presidencia, y especialmente por esta Secretaría-Intervención, fueron aclaradas y justificadas las distintas aplicaciones presupuestarias, exponiendo las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de las mismas, especialmente las correspondientes a inversiones; así mismo, se hace constar que el presupuesto se aprueba con superávit inicial para cumplir con la regla de gasto y el límite de gasto no financiero a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Tras ello, sometida la proposición a votación, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 <u>OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1º	IMPUESTOS DIRECTOS .....	179.900,00
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	265,00
3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	63.100,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	55.143,00
5º	INGRESOS PATRIMONIALES .....	450,00
A.2 <u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	31.218,50
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8º	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS .....		<b>330.076,50</b>

**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1°	GASTOS DE PERSONAL .....	58.770,00
2°	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	142.055,00
3°	GASTOS FINANCIEROS .....	150,00
4°	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	10.325,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6°	INVERSIONES REALES .....	89.386,88
7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8°	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9°	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>300.686,88</b>

2°.- APROBAR las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3°.- Que el Presupuesto aprobado sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, previos anuncios publicados en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4°.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5°.- En este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de esta Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90.

#### **4.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.**

Por esta Secretaría se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero del actual, según el cual, "con ocasión de la imposición de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se ha puesto de manifiesto que la inmensa mayoría de las parcelas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, si bien en el Inventario de bienes figuran como patrimoniales, realmente son de dominio público por estar destinadas a un uso público. Se trata de terrenos abiertos, en muchos casos ensanchamiento de caminos, de acceso y uso libre por todas las personas, que no están afectos a ninguna explotación ni constituyen fuentes de rentas para esta Entidad..."; "por otra parte, también han sido adquiridas otras parcelas que han de ser incorporadas al Inventario...".

Visto el informe-propuesta emitido por esta Secretaría-Intervención con fecha 28-01-2013.

Resultando que las parcelas que en algún momento han sido patrimoniales y eran objeto de arrendamiento de sus pastos, llevan más de 40 años que son objeto de un uso público, por lo que se ha producido su desafectación tácita.

Vistos los artículos 86 del R. D. Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que "la rectificación del inventario se verificará anualmente..."

Considerando que la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El Pleno del Ayuntamiento, sin previo debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

**MODIFICAR la calificación de las siguientes parcelas**, pasado de patrimoniales a bienes de dominio público, destinadas a uso público:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>PARAJE</b>	<b>Nº EN EL INVENTARIO</b>
1	109	Cmno. de Aldeadávila	1.2.000007
1	11	Cmno. de Aldeadávila	1.2.000008
2	137	Egido Arriba	1.2.000011
2	138	Egido Arriba	1.2.000012
2	208 (subparcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i)	Bardial	1.2.000013 a 1.2.000021
2	217	Bardial	1.2.000022
2	463 (subparcelas a, b, c, d)	Fuente Mirapérez	1.2.000024 a 1.2.000027
2	505 (subparcelas a, b)		1.2.000028 y 1.2.000029
3	7	Tesos Pedro	1.2.000030
3	13	Tesos Pedro	1.2.000031
3	281 (subparcelas a, b, c, d, e)	Chagariles	1.2.000033 a 1.2.000037
3	312	Egido Abajo	1.2.000038
3	313	Egido Abajo	1.2.000039
3	332	Navancha	1.2.000040
3	348	Arroyo La Llaga	1.2.000041
3	464 (subparcelas a, b)	Arroyo La LLaga	1.2.000042 y 1.2.000043
4	116	Barrancos	1.2.000046
4	120	Cmno. de Vilvestre	1.2.000047
4	341 (subparcelas a, b, c)	Rodera Valdelaviña	1.2.000053 a 1.2.000055
4	342	Rodera Valdelaviña	1.2.000056
5	44 (subparcelas a, b, c)	Cmno. Aceñas de Pandera	1.2.000058 a 1.2.000060
5	105	Peña del Águila	1.2.000061
6	371	La Code	1.2.000063
6	377	La Code	1.2.000085
6	590	Cmno. de La Code	1.2.000083
6	378	La Code	1.2.000064
6	609	Marmolacino	1.2.000065
6	638	Marmolacino	1.2.000066
6	1006	Cmno. de La Code	1.2.000067
6	1012	Cmno. de La Code	1.2.000068
6	1365	Picón de La Manga	1.2.000070
6	1790	Fontanina	1.2.000071
6	1906	Cañizos	1.2.000072
6	2094 (subparcelas a, b, c, d, e)	Cmno. de La Cañada	1.2.000073 a 1.2.000077
6	2130	Cmno. de La Cañada	1.2.000078
7	286	El Horno	1.2.000079

**ALTA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:**

- **FINCA RÚSTICA**, parcela 341 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,0320 has., que linda al norte con el Cmno. del Lagarizo y Hdros. de Esmeralda Carreto

Vicente; al sur y oeste Cmno. de La Code y al este Rubén Holgado Hernández. Valorada en 44,80 €. Destinada a uso público.

- FINCA RÚSTICA, parcela 342 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,1715 has., que linda al norte y este con el Cmno. de La Code; al sur con Rubén Holgado Hernández y al oeste con el Ayuntamiento de Mieza y Jeremías Vicente Vicente. Valorada en 240,10 euros. Destinada a uso público.
- FINCA RÚSTICA, parcela 343 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,0543 has., que linda al norte, este y oeste con el Cmno. de La Code y Rubén Holgado Hernández; y al sur con el Ayuntamiento de Mieza y Rubén Holgado Hernández. Valorada en 76,02 euros. Destinada a uso público.
- FINCA RÚSTICA, parcela 344 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,0695 has., que linda al norte con Hdros. de Esmeralda Carreto Vicente y Rubén Holgado Hernández; al sur con el Cmno. de La Code; al este y al oeste con Rubén Holgado Hernández. Según título parcela 337 del polígono 6. Valorada en 97,30 euros. Destinada a uso público.
- FINCA RÚSTICA, parcela 345 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,0418 has., que linda al norte con Hdros. de Esmeralda Carreto Vicente; al sur con el Cmno. de La Code; al este con Amalia Fernández Martín y con Rubén Holgado Hernández; y al oeste con Rubén Holgado Hernández. Valorada en 58,52 euros. Destinada a uso público.
- FINCA RÚSTICA, parcela 372 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,1126 has., que linda al norte con el Cmno. de La Code y María Vicente Lorenzo; al sur con el Ayuntamiento de Mieza y Federico Paco Hernández; al este con el Cmno. de La Code y Ayuntamiento de Mieza; y al oeste con María Vicente Lorenzo. Valorada en 157,64 euros. Destinada a uso público.
- FINCA RÚSTICA, parcela 376 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,0936 has., que linda al norte con el Cmno. de La Code y Rubén Holgado Hernández; al sur y oeste con el Ayuntamiento de Mieza; y al este con Sergio Vicente Lorenzo. Valorada en 131,04 euros. Destinada a uso público

Las siete fincas anteriores han sido adquiridas mediante escritura de compra-venta y donación otorgada por D. Rubén Holgado Hernández y D.<sup>a</sup> Francisca Hernández Arroyo, otorgada en Vitigudino con fecha 2 de mayo de 2012, protocolo nº 483, ante el notario D. Jesús Santamaría Abadía.

- FINCA RÚSTICA, parcela 1784 del polígono 6, al paraje Fontanina, con una superficie catastral de 0,0338 has., que linda al norte con Jacinta Bernal Bernal; al sur y este con el Ayuntamiento de Mieza; y al oeste con Hermelinda García Carreto y M.<sup>a</sup> Cruz Castrillejo Moreno. Valorada en 50,70 euros. Destinada a uso público.
- FINCA RÚSTICA, parcela 2148 del polígono 6, al paraje Fontanina, con una superficie catastral de 0,0231 has., que linda al norte y oeste con Sebastián Martín Martín; al sur con Jacinta Bernal Bernal y al este con el Ayuntamiento de Mieza. Valorada en 34,65 euros. Destinada a uso público.

Las dos fincas anteriores resultan de sendas resoluciones de la Gerencia Territorial del Catastro de 22 de agosto de 2012, subsanado su omisión por errores puestos de manifiesto por la Junta Pericial de Rústica de este municipio.

- FINCA RÚSTICA, parcela 296 del polígono 7, al paraje El Horno, con una superficie catastral de 0,1765 has., que linda al norte con María Teresa Martín Vicente y Josefa Holgado Pascua; al sur y este camino; y al oeste con Fernando Pascua Lorenzo. Valorada en 264,75 euros. Destinada a uso público.

Esta finca se inscribe por haber sido omitida en la confección inicial del inventario.

- FINCA RÚSTICA, parcela 374 del polígono 6, al paraje La Code, con una superficie catastral de 0,1942 has., que linda al norte y al oeste con el Ayuntamiento de Mieza; al sur, con Ayuntamiento de Mieza y Federico Paco Hernández; y al este, con el Camino de La Code. Valorada en 270,00 euros. Destinada a uso público.

Esta finca ha sido adquirida por contrato de compraventa con D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Vicente Lorenzo, de 9 de noviembre de 2012, estando pendiente de ser elevado a escritura pública.

Incorporadas las rectificaciones oportunas el Inventario de la Corporación, así queda el **RESUMEN GENERAL:**

Inmuebles urbanos .....	1.071.642,55	euros
Inmuebles rústicos .....	171.872,36	"
Vías públicas urbanas .....	870.298,00	"
Vías públicas rústicas .....	1.468.779,32	"
Vehículos .....	2.950,00	"
Otros (maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y de oficina, etc.).....	30.982,00	"
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.616.524,23</b>	<b>euros</b>

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **5.- CAMBIO DE SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES.**

Por el Sr. Alcalde se informa que mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 2008, cuando se estaba tramitando la constitución formal de la Asociación de Mayores “Mirador de La Code de Mieza”, “*considerando que se trata de una asociación privada sin ánimo de lucro que persigue fines de interés público y social, cuya consecución puede redundar en beneficio de la colectividad de este municipio, incentivando su vida social y cultural, y de conformidad con lo solicitado por sus promotores de forma verbal*”, según consta en el acta correspondiente, se le cedió la planta 1ª de las “viviendas de los maestros”, sitas en la Calle Cerezal nº 55, a efectos de que constara como su sede social en los Estatutos de dicha Asociación, hasta que se pudiera acondicionar la planta baja para que fuera la sede definitiva. Para llevar a cabo este acondicionamiento, en dos o tres ocasiones se solicitó subvención con cargo al Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León sin que fuera concedida, por lo que la planta baja del mencionado edificio, como ya conoce la Corporación, se va adecuar como velatorio.

Expuesto lo anterior, por el Sr. Alcalde se propone que la sede de la Asociación sea la “casa del médico”, compartiéndola con la Asociación de Mujeres, puesto que cuando se le cedió a esta última ya se le hizo constar expresamente que la cesión no era en exclusiva, momento en el que interviene D. Miguel Ángel Rodríguez, diciendo que también se le podía ceder a la Asociación de Cazadores, no encontrando el Sr. Alcalde inconvenientes en que así sea.

Finalmente, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

**1º. CEDER A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES “MIRADOR DE LA CODE DE MIEZA” y para los fines previstos en sus Estatutos, el uso en precario y de forma gratuita, el local propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la Calle Vilvestre nº 4, denominado Centro Cultural “La Casa del Médico”, a efectos de que el mismo constituya su sede social.**

2º. Dejar constancia que la utilización del local descrito por parte de esta Asociación ha de ser compartida con la Asociación de Mujeres “Virgen del Árbol”, no excluyéndose además su utilización por el propio Ayuntamiento, o por otras personas o entidades autorizadas por el mismo, para otras actividades también de interés municipal.

### **6.- INFORME DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Secretaría se da cuanta sucinta al Pleno de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada:

- Decreto de 25/10/2012, por el que se aprueban las propuestas técnicas y jurídicas presentadas por INGENIERÍA ISBAL, S.L y BUFETE GONZALO, S.L.P. para instar al Catastro la revisión del valor catastral del bien inmueble de características especiales denominado "Embalse y Salto de Saucelle I y II".
- Resolución de 06/11/2012, por la que aprueba el expediente administrativo seguido para la adquisición mediante compra a D.ª M.ª Vicente Lorenzo, de la parcela 374 del polígono 6, al paraje La Code, en la cantidad de 270,00 euros.

- Resolución de 09/11/2012 por la que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. HELIODORO CONDE PÉREZ, a D.ª ANA M.ª HERNÁNDEZ NAJAC y a D. HÉCTOR CONDE HERNÁNDEZ, en la Calle San Miguel nº 8, causando baja en el de SALAMANCA.
- Resolución de 19/11/2012 por la que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D.ª M.ª DEL ALBA PASCUA HERNÁNDEZ, en la Calle Ave María nº 16, causando baja en el de MADRID.
- Decreto de 23/11/2012, por el que se aprueba solicitar a la Diputación Provincial la participación en el programa "Depende de ti", para los siguientes talleres: salud mental y prevención de accidentes domésticos, designando a D.ª Rosa Hernández García para que sirva de enlace con los animadores comunitarios de los CEAS y con los profesionales responsables de la impartición de los talleres, asumiendo además el resto de funciones que establece la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 219 de 14 de noviembre.
- Decreto de 23/11/2012, se acepta la subvención directa para inversiones por importe de 12.220,00 euros, concedida por la Diputación Provincial, destinada a la obra denominada *Renovación parcial de la red de distribución en la Plaza del Humilladero y Calle San Miguel*.
- Decreto de 26/11/2012, por el que se aprueba la convocatoria para la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar el día 26 de noviembre, fijándose el correspondiente orden del día.
- Resolución de 03/12/2012, por la que, con relación a la obra antes mencionada denominada *RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA PZA. DEL HUMILLADERO Y C/ SAN MIGUEL*, se aprueba la siguiente documentación:
  - ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, de fecha 05-octubre-2012
  - CERTIFICACIÓN Nº 1 (y única), por importe de 12.977,63 euros (I.V.A. incluido), de fecha 27-11-2012, que suscriben el Alcalde, el director técnico de la obra, el ingeniero de caminos D. Emilio Rubio Lázaro y el Secretario-Interventor, junto con el Anexo I: *Relación a origen de unidades de obra ejecutadas*, que firma el citado director técnico, y el Anexo II: *Relación de gastos imputables a las unidades de obra incluidas en la presente certificación*, que presenta la Secretaría-Intervención y que suman la cantidad antes indicada.
  - ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, de fecha 27/11/2012.

Así mismo, se adquiere el compromiso firme, formal y expreso de aportar de fondos propios municipales la diferencia entre el importe de adjudicación y el de la certificación-liquidación, que asciende a 757,63 €, motivada por la necesidad de dejar concluida la renovación de la red en toda la C/ San Miguel.
- Decreto de 04/12/2012, por el que se aprueba la convocatoria para la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar el día 10 de diciembre, fijándose el correspondiente orden del día.
- Decreto de 20-12-2012, por el que se aprueba proceder a la minoración proporcional de las retribuciones de D. José Pascua Vicente, por ausencias injustificadas del trabajo durante el tiempo de vigencia del contrato laboral, siendo 24 las horas totales perdidas.
- Decreto de 20/12/2012, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2012 mediante transferencias entre aplicaciones del mismo área de gasto, en los siguientes términos:

#### **APLICACIÓN EN AUMENTO**

código	denominación	importe €
2 621 00	CERRAMIENTO PARCELA RESIDENCIA 3ª EDAD	4.300,00

Total créditos en aumento: .....4.300,00 euros

#### **APLICACIONES SUSCEPTIBLES DE DISMINUCIÓN**

código	denominación	crédito transferible o anulable €
2 221 02	SUMINISTRO DE GAS	3.500,00



2 226 01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	800,00
----------	--	--------

Total créditos transferibles o anulables: .....4.300,00 euros

- Resolución de 10-01-2013 por la que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. JOSÉ MANUEL ARBONÉS HERNÁNDEZ, en la Calle Cerezal nº 1, causando baja en el de PARLA (Madrid).
- Decreto de 24/01/2013, por el que se aprueba iniciar expediente para la rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento.
- Decreto de 01/02/2013, por el que se aprueba la convocatoria de la presente sesión, fijándose el correspondiente orden del día.
- Decreto de 07/02/2013, por el que se aprueba el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del presente ejercicio, a efectos de su exposición al público y posterior puesta al cobro por REGTSA en el periodo del 1 de abril al 31 de mayo del actual.
- Resolución de 08-02-2013 por la que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D.<sup>a</sup> ZAIDA MELANIA ESCOBAR MORATAYA Y A SU HIJA D.<sup>a</sup> MELANNY GRISETH ESCOBAR MORATAYA, en la Plaza de la Constitución nº 2, causando baja en el de VITIGUDINO (Salamanca).

## 7.- OTROS INFORMES.

En este punto, por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de lo siguiente:

- ⇒ Relación de gastos e ingresos de septiembre a diciembre que se ha entregado con la convocatoria. En este apartado, por quien suscribe se hace constar que si bien en el acta de la sesión ordinaria del 5 de octubre del pasado año se dice que se informa de los gastos e ingresos de enero a abril, realmente en dicha sesión se entregó la relación de los correspondientes a los meses de mayo a agosto.
- ⇒ Habida cuenta de que en la sesión de 5 de octubre del pasado año se planteó la cuestión de la titularidad y gestión del cementerio, solicitándose que se investigara este asunto, esta Secretaría ha mirado en todo los libros de actas desde 1931 hasta ahora, habiendo encontrado algunas cosas interesantes sobre el particular. Así, en la sesión del Pleno celebrada el 3 de julio de 1932 se acuerda elevar al Gobernador Civil una consulta sobre incautación y secularización de cementerios. En la sesión del 11 de septiembre de ese mismo año, al amparo de la Ley de 30 de enero de 1932, y teniendo en cuenta la respuesta a la consulta antes referida, el Pleno acuerda el derribo de la tapia o pared que divide el cementerio civil del católico o parroquial, "que de hecho presta el servicio de cementerio", "quedando ambos en un solo recinto"; además en este Pleno se acuerda que sobre la pared de la parte norte se abra una portada para que el cementerio tenga una entrada independiente de la ermita, sobre la que se pondrá la inscripción "Cementerio Municipal"; y "respecto a la indemnización que el municipio ha de satisfacer como valor del cementerio, si resulta ser de propiedad de la Parroquia, se espera a que el poder ejecutivo dicte las bases que regulen y fijen las condiciones..." En el Pleno del 15 de enero de 1933 desestima el recurso de reposición contra el anterior acuerdo interpuesto por el cura-párroco D. Pablo Vázquez Gutiérrez, recurso que se basa en que dicho acuerdo es ilegal "por no acomodarse a las disposiciones legales de la República" y por "oponerse arbitrariamente a las leyes de la Iglesia Católica, propietaria del cementerio..."

En la sesión del 7 de enero de 1939, y una vez derogadas las leyes de la República por el nuevo régimen surgido tras la Guerra Civil, el Pleno declara nulos y sin ningún efecto los anteriores acuerdos sobre incautación del cementerio parroquial y que en el plazo de dos meses se proceda a restablecer las tapias que separaban este cementerio del civil, "tapiando la puerta recientemente abierta en el cementerio parroquial. También se acuerda que "desde este momento se reconoce como única y exclusiva jurisdicción a la autoridad eclesiástica sobre la propiedad y administración del cementerio católico o parroquial..." En la sesión del 14 de abril de 1940, el Pleno dice respecto del cementerio que "desde luego el Ayuntamiento reconoce y ha reconocido los derechos de la Iglesia conforme le ha sido comunicado y las reparaciones del mismo siempre han corrido a cargo del Ayuntamiento..."

Posteriormente, ya en el Pleno celebrado el 20 de mayo de 1971, el Alcalde informa a la Corporación que había cambiado impresiones con el sacerdote sobre la ampliación del cementerio parroquial; respecto a las obras de ampliación, "como el cementerio es parroquial, el Ayuntamiento nada tiene que ver con ello desinhibiéndose de ellas".

Por todo ello, y por lo que se ha podido saber de la gente mayor, realmente el cementerio en Mieza siempre ha sido parroquial y siempre ha estado gestionado por la Iglesia, aunque en algún momento hubiera un reducido y poco significativo cementerio civil.

En este punto D. Miguel Ángel Rodríguez pregunta si no se han encontrado escrituras, siendo la respuesta negativa, añadiendo el Sr. Alcalde que tampoco hay planos.

- ⇒ Este año la ruta de senderismo se celebrará el domingo 14 de abril. En cuanto al recorrido, es parecido al del año pasado, con la novedad de que en esta ocasión se va a transitar por un tramo por el que nunca se ha ido: en el Cmno. Aceñas de Pandera se coge un desvío por el "arroyo el tuerto", continuando para las Arribes de la parte del Medio hasta el "Mirador de Quintero" y las cabañas de los cabreros, "huerta la Alonsa" hasta la Peña del Águila.
- ⇒ Seguramente, en la semana que viene traerán la albardilla y los machones para el muro y la portada de la parcela de Residencia de mayores.

## 8.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de mociones, ruegos y preguntas, D. Miguel Ángel Rodríguez pregunta si se ha entregado en el Ayuntamiento un escrito con firmas solicitando la concentración parcelaria.

El Sr. Alcalde contesta que efectivamente, han traído un escrito con firmas, porque el promotor aprovechó una Asamblea de la Cooperativa para aprobarlo, pero dice que la documentación que aportan no es muy presentable: no están la mayoría de propietarios, hay muchas firmas repetidas, firmas de quien no es propietario, etc., replicando D. Miguel Ángel que el Ayuntamiento podría recoger firmas y solicitarla por acuerdo del Pleno, iniciándose así un acalorado debate sobre este asunto. El Sr. Alcalde manifiesta que quien tiene que solicitarla son los propietarios de los terrenos, que el Ayuntamiento no va a hacer nada y se hace la siguiente pregunta: ¿qué pasa con los propietarios que no la quieren?

En este momento, quien suscribe solicita la palabra para intentar mediar y aclarar un poco la cuestión. En este sentido, explico que, efectivamente, con fecha 02/11/12 se presenta un escrito firmado por el presidente de la Mieza Sociedad Cooperativa, acompañado por varias hojas con firmas de personas que desean la concentración parcelaria, con el objeto de que el Alcalde informara de la veracidad de los datos consignados, documento al que refiere el artículo 16.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, para que los promotores pudieran presentar la solicitud en la Junta de Castilla y León. El Alcalde podía haberse "creído" los datos aportados y firmar sin más el referido informe. Sin embargo, tanto por su iniciativa, como siguiendo mi sugerencia a la vista de los problemas habidos en otros municipios, ordenó que se comprobara esa veracidad.

Puesto a ello, resultaron los siguientes datos conforme al padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 2012:

- ✓ Propietarios totales: **708**; superficie total: **3.439,64 has.**; firmas de propietarios presentadas: **256**; superficie que corresponde a los propietarios firmantes: **1.870,05 has.**; Propietarios que han duplicado su firma: **102**.

Con estos datos, el Sr. Alcalde no debía emitir el informe referido, por cuanto ni firman la mayoría de los propietarios, ni los propietarios firmantes representan las  $\frac{3}{4}$  partes de la superficie a concentrar, debiendo cumplirse al menos uno de esos dos requisitos, y así se le notificó al interesado.

Por otro lado, no es menos cierto, que el Ayuntamiento, conforme al artículo 17 de la citada Ley 14/1990, la puede solicitar haciendo "constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona", como se hizo por ej. en Cerezal de Peñahorcada al anularse la promovida por los propietarios, aunque la lógica dice que cuando el Pleno del Ayuntamiento la solicita es porque de una forma u otra le consta que la desean la mayoría de los propietarios.

Acto seguido, de nuevo toma la palabra D. Miguel Ángel, manifestando que en Vilvestre ya está hecha la valoración, replicando la Presidencia que la de Vilvestre, como otras muchas, "está en un cajón", porque en estos momentos no hay dinero; además añade que en otros casos, como en Bermellar, hay pleitos pendientes.

D. Aurelio Martín dice que al menos se pueden poner los medios e intentar buscar las firmas suficientes y Alcalde insiste en preguntar que qué pasaría si se enfrenta quienes la quieren con los que no.

D. Alejandro Álvarez señala que conoce lo que es la concentración desde hace mucho porque está hecha en su pueblo, como en casi toda España; que más del 80% de los pueblos de la comarca la tienen; que el Ayuntamiento lo debería gestionar administrativamente con los vecinos y que cree que en su día se lo habían propuesto a otro Alcalde y que no había hecho nada.

El Sr. Alcalde replica que todavía quedan muchas zonas sin concentrar, que son los vecinos los que se la tienen que proponer al Ayuntamiento y no al revés; recomienda que vayan a ver lo que han hecho en Aldeadávila, que no quiere que el pueblo se enfrente mientras él sea Alcalde y que muchos de los que quieren la concentración es porque no saben lo que cuesta una cerca.

En otro orden de cosas, D. Alejandro Álvarez manifiesta que el Alcalde le debe 10,40 euros por el viaje que hizo a Vitigudino para gestionar la instalación del sistema de suministro automático de agua para cisternas. Añade que se habló en la Secretaría y que le propuso al Alcalde ir a Vilvestre para ver cómo funcionaba, documentarse e informar de las gestiones y que así lo había hecho: había sacado fotos, luego fue a Vitigudino a hablar con el encargado de Electro Viti, también para concretar a qué precio se podía poner el m<sup>3</sup> de agua, habiendo recorrido unos 60 km, tenido derecho a cobrar a 0,19 €/km. Reclama que se le abone por tener derecho y “no quiere ir más lejos”, igual que el Ayuntamiento pagó el desplazamiento del Alcalde para asistir a la Asamblea de la AECT Duero-Douro.

También dice que “si se tiene un proyecto entre manos hay que gestionarlo”, y que le gustaría colaborar y hacer cosas como cuando se le avisó para ir a deslindar un camino cerca del término de Cerezal.

El Sr. Alcalde le responde que de momento no le va a pagar, ante lo cual, el Sr. Álvarez dice que le dará un plazo a partir del lunes y que si no le paga lo reclamará a la Diputación.

Así mismo indica que también tiene derecho a un espacio o local con ordenador porque la ley lo ampara, estando dispuesto a hacer huelga.

La Presidencia le replica que “va a tardar en cobrar” y que “haga lo que quiera”, concluyendo el Sr. Alejandro que “luego le va a costar mucho más”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas treinta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 3515938 0A01 anverso hasta el folio 3515943 0A01 anverso.

EL SECRETARIO